PROCESO EJECUCION GARANTIA MOBILIARIA
RAD. 2019-713

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De la respuesta al requerimiento efectuado por este despacho se tiene que el extremo interesado cumplió con la carga que le asistía en procura de la inmovilización del vehículo perseguido; con ocasión a que no se tiene pronunciamiento alguno de parte de la Policía Nacional al respecto, será necesario oficiarla a fin de que se sirva indicar cuál ha sido el tramite dado a la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo conocido con placas DUS971, comunicada a través de oficio No 3641 radicado el 15 de noviembre de 2013.

Líbrese la comunicación necesaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___43_____ QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez